

791

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.0716  
RAD. 765204003007-2013-00336-00  
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre veintisiete (27) de dos mil  
veintiuno (2021).-

La apoderada judicial de la parte actora, allego memorial en el cual solicita requerir a la Policía de carreteras para que se sirvan decomisar el vehiculo de placas DLT 457 de propiedad de la demandada; Y una vez revisado el cuaderno de medidas se observa que a folio 27 se ordeno el decomiso, y a folio 30 la Secretaria de Movilidad de Palmira, informa que no tiene competencia para dar aplicacion al oficio No. 2210, dicha respuesta se puso en conocimiento de la peticionaria, mediante auto del 26 de noviembre de 2014 y notificado por estado 192 del 02 de diciembre de 2014, por lo tanto, dicha peticion se despachara favorablemente; Conforme a lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

ESTESE la peticionaria a lo indicando en la parte  
motiva de este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En estado No. 110 de hoy no tiene  
28 SEP 2021  
Firma: Ana Rita Gomez Corrales

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb0bb6297fb5fb9b0271fe14d6dc4d1c51bdef31c5714871f4d89ae35416d1d8

Documento generado en 26/09/2021 08:59:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**